

8565 *RESOLUCION de 28 de febrero de 1992, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.723/1986 contra acuerdo del Registro de 23 de mayo de 1986.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.723/1986, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Optica Almería, Sociedad Anónima», contra resolución de este Registro de 23 de mayo de 1986, se ha dictado, con fecha 18 de junio de 1991, por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimado el recurso interpuesto por la Procuradora doña Paloma Valles Tormo, en nombre y representación de «Optica Almería, Sociedad Anónima», contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 23 de mayo de 1986, por la que se denegó el registro del nombre comercial número 99.653; «Optica Almería, Sociedad Anónima», debemos anular y anulamos la Resolución impugnada por no ser conforme a Derecho, y declaramos haber lugar a la concesión definitiva del registro del nombre comercial número 99.653, «Optica Almería, Sociedad Anónima»; sin especial imposición de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.
Madrid, 28 de febrero de 1992.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

8566 *RESOLUCION de 28 de febrero de 1992, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 433/1989, promovido por «Parfums Caron», contra acuerdos del Registro de 1 de diciembre de 1987 y 8 de mayo de 1989.*

En el recurso contencioso-administrativo número 433/1989, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Parfums Caron», contra acuerdos de este Registro de 1 de diciembre de 1987 y 8 de mayo de 1989, se ha dictado, con fecha 18 de julio de 1991 por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que con estimación del recurso interpuesto en nombre de «Parfums Caron», declaramos disconforme a derecho, y anulamos las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 1 de diciembre de 1987 y 8 de mayo de 1989 sobre concesión de la marca internacional número 498.260 para productos de clase 9.^a, 14, 18 y 34. Sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.
Madrid, 28 de febrero de 1992.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

8567 *RESOLUCION de 28 de febrero de 1992, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 2.252/1989 (antes 803/1981), promovido por «Dr. Karl Thomae G.m.b.H.», contra acuerdos del Registro de 6 de octubre de 1980 y 4 de agosto de 1981.*

En el recurso contencioso-administrativo número 2.252/1989 (antes 803/1981), interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Dr. Karl Thomae G.m.b.H.», contra resoluciones de este Registro de 6 de octubre de 1980 y 4 de agosto de 1981, se ha dictado con fecha 30 de diciembre de 1986 por la citada Audiencia, sentencia, confirmada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«FALLAMOS: Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Dr. Karl Thomae G.m.b.H.», contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 4 de agosto de 1981, que desestimó recurso de reposición y confirmó la de 6 de octubre de 1980, que concedió el registro de marca número 919.022, «Desaten»; todo ello sin hacer expresa condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.
Madrid, 28 de febrero de 1992.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

8568 *RESOLUCION de 28 de febrero de 1992, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 565/1989, promovido por «Sony Kabushiki Kaisha» contra acuerdos del Registro de 7 de diciembre de 1987 y 6 de marzo de 1989.*

En el recurso contencioso-administrativo número 565/1989, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Sony Kabushiki Kaisha» contra resoluciones de este Registro de 7 de diciembre de 1987 y 6 de marzo de 1989, se ha dictado, con fecha 19 de julio de 1991 por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que, debemos estimar y estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador señor Ungría López, en nombre y representación de «Sony Kabushiki Kaisha», contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 7 de diciembre de 1987, así como contra la Resolución de 6 de marzo de 1989, publicada el 16 de agosto del mismo año, sobre denegación de la inscripción de la marca número 1.138.964 «Sonyco», clase 9.^a, por lo que se deja sin efecto el acto recurrido, y se acuerda procede inscribir en el Registro de la Propiedad Industrial la marca solicitada «Sonyco». No se hace pronunciamiento sobre costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y que se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.
Madrid, 28 de febrero de 1992.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

8569 *RESOLUCION de 28 de febrero de 1992, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 517/1989, promovido por «Vistamil, Sociedad Anónima», contra acuerdos del Registro de 16 de noviembre de 1987 y 20 de febrero de 1989. (Expediente de nombre comercial número 110.071.)*

En el recurso contencioso-administrativo número 517/1989, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Vistamil, Sociedad Anónima», contra resoluciones de este Registro de 16 de noviembre de 1987 y 20 de febrero de 1989, se ha dictado, con fecha 13 de marzo de 1991 por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador señor Ungría López, en nombre y representación de «Vistamil, Sociedad Anónima», contra el Registro de la Propiedad Industrial; debemos declarar y declaramos ajustadas a derecho las resoluciones de dicho Organismo de fechas 16 de noviembre de 1987 y 20 de febrero de 1989; todo ello sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se